

supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos

mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Arcilla Industrial, S. A.»	Villarreal (Castellón)	Fabricación de arcilla atomizada.
2. «Monodecor, S. A.»	Villarreal (Castellón)	Producción de revestimiento de monococción porosa.
3. «Venis, S. A.»	Villarreal (Castellón)	Fabricación de azulejos.

3218 RESOLUCION de 4 de febrero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario, del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 4 de febrero de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 4 de febrero de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 47, 5, 18, 8, 45, 17.
Número complementario: 23.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 6/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 11 de febrero de 1988, a las veintidós horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 4 de febrero de 1988.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

3219 RESOLUCION de 5 de febrero de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de Bonos del Estado.

La política de Deuda Pública desarrollada por el Tesoro Público ha consolidado en los últimos años una gama básica de instrumentos que, habida cuenta de las operaciones de regulación monetaria del Banco de España y, en general, de las posibilidades de operaciones con pacto de recompra ofrecidas por el sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado, cubre razonablemente bien las necesidades diversificadas por plazos de los mercados financieros. Asimismo, se ha establecido la presencia regular y frecuente en el mercado de emisiones. Otro pilar básico de aquella política es la potenciación de la liquidez de los mercados secundarios de Deuda, sobre la que ha de repercutir favorablemente la articulación del mercado mayorista y la concentración de la nueva Deuda en grandes volúmenes de valores homogéneos, pese a mantener la presencia frecuente, regular y diversificada del Tesoro Público en el mercado de emisiones.

La liquidez de los mercados secundarios es tanto más importante cuanto mayor es el plazo de la Deuda. Por ello, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988 sienta las bases para la agregación de las emisiones de Bonos del Estado al autorizar la puesta en oferta en diferentes momentos de ampliaciones de emisiones realizadas anteriormente y cuyo tipo de interés nominal, por consiguiente, ya está fijado. Asimismo, para homogeneizar los procedimientos, establece que en las nuevas emisiones dicho tipo de interés ha de fijarse de antemano. A este fin, ha sustituido la subasta competitiva de interés por la subasta competitiva de precios, manteniendo, por lo demás, los rasgos básicos de las subastas de Bonos del Estado; a saber: a) Nadie que participe en la subasta suscribe los Bonos en peores condiciones que el promedio de las ofertas aceptadas, pudiendo, sin embargo, beneficiarse si su oferta se sitúa entre el precio promedio y el precio mínimo aceptado. b) Cuando las condiciones del mercado y las de los valores que se subastan den lugar a que los precios ofrecidos se sitúen por debajo de la par, la suscripción se realizará a la par, devengándose en la fecha de desembolso un cupón prepago de intereses igual a la diferencia entre la par y los precios ofrecidos o

el promedio de éstos, según los casos. c) Las subastas ordinarias tendrán lugar una vez al mes de modo regular, sin perjuicio de que, si fuese conveniente, pudiesen convocarse adicionalmente subastas especiales fuera de esa periodicidad. En uno y otro caso, las subastas serán convocadas mediante Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuando el rodaje del mecanismo de agregación permita decantarlo en todos sus extremos, la convocatoria de subastas ordinarias del año completo se realizará de una sola vez tan pronto sea posible. Hasta ese momento, todas las subastas ordinarias previstas para un período de agregación se convocarán simultáneamente.

Finalmente, la distribución intramensual de los ingresos del Tesoro Público aconseja adelantar la fecha de desembolso de los Bonos del Estado que, excepto en el presente mes de febrero, se adelanta al día 18. En consecuencia, para que el período de suscripción posterior a la subasta no se vea reducido, la fecha de presentación de peticiones para las subastas se adelanta, también con la excepción del corriente mes de febrero, al primer lunes de cada mes.

Por ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988, por la que se regula la emisión de Bonos del Estado durante 1988, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, para lo que se convocan las siguientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1988 y en la presente Resolución:

Subastas	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las Oficinas del Banco de España (hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas (hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de desembolso (hasta las trece horas)
Primera	15-2-1988	18-2-1988	25-2-1988
Segunda	7-3-1988	10-3-1988	18-3-1988
Tercera	5-4-1988	7-4-1988	18-4-1988

a) El tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de los Bonos que se subastan será el 11,70 por 100.

b) Fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones de los Bonos que se subastan.

b.1) Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los períodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 25 de febrero de 1988 y se amortizarán por su valor nominal el día 18 de abril de 1991.

b.2) Los cupones semestrales vencerán en 18 de abril y 18 de octubre, siendo el primero a pagar el de 18 de octubre de 1988.

b.3) El cupón prepago complementario de intereses, si existe, se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda, de la forma que señala el apartado 4.5.4 de la Orden antes citada.

c) El período para suscribir los Bonos que, tras la celebración de cada subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 4.6 de la Orden de 2 de febrero de 1988, se cerrará el día señalado para el desembolso del importe correspondiente al nominal asignado a la subasta.

Los Bonos que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de inscripción.

d) El precio de suscripción de los Bonos será el que resulte de lo previsto en el apartado 4.5.4, d), de la repetida Orden de 2 de febrero de 1988, con un mínimo de la par.

Segundo.-El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 4.6.2 de la Orden de 2 de febrero de 1988, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquélla.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

3220 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,396	113,680
1 dólar canadiense	89,108	89,332
1 franco francés	19,857	19,907
1 libra esterlina	199,941	200,441
1 libra irlandesa	178,397	178,843
1 franco suizo	81,829	82,033
100 francos belgas	320,549	321,351
1 marco alemán	67,132	67,300
100 liras italianas	9,089	9,111
1 florin holandés	59,680	59,830
1 corona sueca	18,739	18,785
1 corona danesa	17,544	17,588
1 corona noruega	17,722	17,766
1 marco finlandés	27,640	27,710
100 chelines austriacos	954,655	957,045
100 escudos portugueses	82,117	82,323
100 yens japoneses	88,140	88,360
1 dólar australiano	80,719	80,921
100 dracmas griegas	83,945	84,155
1 ECU	138,492	138,838

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3221 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de La Bañeza, la denominación de «Ornia».*

Ilma. Sra.: En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de La Bañeza (León) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ornia». Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de La Bañeza, la denominación de «Ornia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3222 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 7 de Leganés, la denominación de «La Fortuna».*

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 7 de Leganés, la denominación de «La Fortuna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3223 *ORDEN de 13 de enero de 1988 por la que se rectifica la de 18 de mayo de 1987 correspondiente al Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Habiéndose sufrido omisión en el contenido del Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, que figura en el anexo de la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto que el anexo de la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), correspondiente al Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, quede redactado como sigue:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
SEGUNDO CICLO		
<i>Cuarto curso</i>		
Cirugía y Patología Quirúrgica (con Anestesiología y Radiología)	2	2
Parasitología y Enfermedades Parasitarias	3	2
Patología Infecciosa y Epizootiología	4	2
Patología Médica y de la Nutrición	3	2
<i>Quinto curso</i>		
Higiene e Inspección de los Alimentos	3	2
Tecnología y Patología de la Reproducción	4	2
Toxicología (cuatrimestral)	2	2
Deontología y Veterinaria Legal (cuatrimestral)	2	2
Para la obtención del título de Licenciado será necesario, además, demostrar conocimiento suficiente en una lengua extranjera moderna y haber cursado durante el segundo ciclo, como mínimo, cinco asignaturas (o su equivalente si fueran cuatrimestrales), a elegir entre las siguientes:		
Biometría Aplicada (cuatrimestral)	3	2
Bioquímica Clínica (cuatrimestral)	3	2
Anatomía Patológica Sistemática	3	2
Bioquímica y Análisis de los Alimentos	3	2
Genética Cuantitativa y Mejora Animal	3	2
Inmunología Clínica e Inmunodiagnóstico (cuatrimestral)	3	2
Micología (cuatrimestral)	3	2
Microbiología de los Alimentos	3	2
Producción Bovina (cuatrimestral)	3	2
Producción Porcina (cuatrimestral)	3	2
Producción y Conservación de Forrajes (cuatrimestral)	3	2
Tecnología de los Alimentos	3	2
Tecnología de Fabricación de Piensos Compuestos (cuatrimestral)	3	2
Acuicultura	3	2
Ciencia y Tecnología de la Carne	3	2
Ciencia y Tecnología de la Leche y sus Derivados	3	2